

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0063368-2, domiciliado y residente en la calle .2 casa no. 8, sector: los barracones, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION DIARIA EN RADIO GUAYACAN EMISORA ONLINE, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42,480,00. (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,080,00. (SIETE MIL, OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE.**-----



SMS
R.A.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



ELVIN J. ARIAS ROMERO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguín, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, **JOSE FRANCISCO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **003-0070934-2**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PERIODICO DIGITAL EL PODER BANILEJO, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO DE RD\$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO. PAGADERO MENSUALMENTE POR UN MONTO DE RD\$9,440.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS)**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de Seis (06) meses, desde el 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023, sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

J.F.C.

S.M.B.

D.S.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

X.F.C.

5 XRS



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de Febrero del Dos Mil Veintidós (2022).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


JOSÉ FRANCISCO CASTILLO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSÉ FRANCISCO CASTILLO**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **LIC. LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0062989-6, domiciliado y residente en la calle: 1Ra. No17, sector: Costa Sur, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA PRIMER MOMENTO, QUE SE TRASMITE POR EL CANAL 3 VISION 3,000. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$84,960,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$14,160.00, (CATORCE MIL, CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO--.**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su



LDL

3x02

[Signature]



personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----



ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOUR Y JOSE MIGUEL ORTIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **FRANCIS RUDY DIAZ FELIX**, Dominicano, Mayor de edad, soltero, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0048775-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA CON FRANCIS Y ALGO MAS, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42,480.00 CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,080.00, (SIETE MIL OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

F.R.D.

S.M.B.



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: **LA SEGUNDA PARTE** presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: **LA SEGUNDA PARTE**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.

ARTICULO 16.- CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

F. R. D. F.

SUN



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.

ARTICULO 16.- CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

F.R.D.

SMS



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCIS RUDY DIAZ FELIX
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FRANCIS RUDY DIAZ FELIX**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).---

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **FAUSTO BIENVENIDO SOTO BERNABE**, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación periodista, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0056645-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO, SPOP Y EMISIONES EN VIVO, EN EL PROGRAMA PERSPECTIVA BANILEJA, LOS DOMINGO DE 9:00 AM A 10:00 AM, EN EL CANAL 8 PERAVIA VISION, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,



fs

30/03

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FAUSTO B. SOTO BERNABE
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FAUSTO B. SOTO BERNABE**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022)---

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley n.º. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **JULIO AMALIO MAÑÓN LLUBERES**, Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0013134-9, domiciliado y residente en la calle Santome, sector: entro de la ciudad de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.....

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.....

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.....

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.....

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION ACTUALIDAD BANILEJA QUE SE TRANSMITE MARTES Y JUEVES DE 12PM A 1PM POR TREBOL CABLE CANAL 13, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;**.....

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8,260,00 (OCHO MIL, DOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**.....

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.....

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.....

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: **LA SEGUNDA PARTE** presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: **LA SEGUNDA PARTE**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Enero del Dos Mil Veintidós (2023).-----

SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO A. MAÑON LLUBERES
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No:31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación empleado privado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066847-2, domiciliado y residente en la c/ nuestra señora de regla, casa no.113 sector Fabio f. herrera, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TIEMPO DE CAMBIO CANAL 8, MIERCOLES 9:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$9,440 (NUEVE CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta el 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesarán todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

3/1/20




ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

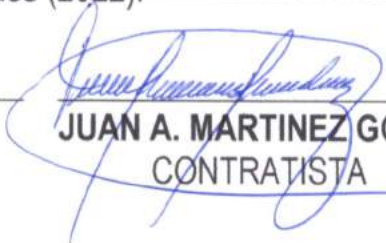
ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, a los Primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----




SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN A. MARTINEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **JOSE MIGUEL ORTIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Ocupación empleado público, casado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0076570-8, domiciliado y residente en la calle: Av. Fabio f. Herrera, sector: Fabio herrera, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA BANI AYER Y HOY, QUE SE TRASMITE LOS LUNES A LAS 9:00 PM POR EL CANAL 8 DE PERAVIA VISION. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$42, 480,00 (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,080.00, (SIETE MIL, OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**-----.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**

M. O.
M.
Q

SXRS

[Handwritten mark]



No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE M. ORTIZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOUR Y JOSE MIGUEL ORTIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **MANUEL GUILLERMO MEJIA**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0014044-9, domiciliado y residente en la c/ pról. Máximo Gómez, edf.23 piso. 3. Apto.301 sector Riviera del sur, que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**".

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TOPICOS DE ACTUALIDAD, CANAL 8. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO.** -----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

MGM

SRO

D



personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

MSM

SMS



ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL GUILLERMO MEJIA
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y MANUEL GUILLERMO MEJIA** , quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).--



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** Institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **RAFAEL ERNESTO SOTO SOTO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ocupación Licenciado, portador de la cedula de identidad y electoral No.003-0017154-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO, EN EL PROGRAMA SEMANAL DEPORTIVO, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$5,000.00 (CINCO MIL, PESOS CON 00/100).**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 Agosto del año 2022 hasta 31 Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

RSS

SMS

[Signature]



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,




Handwritten signature and initials in blue ink, including 'J.P.R.' and 'SMS'.

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

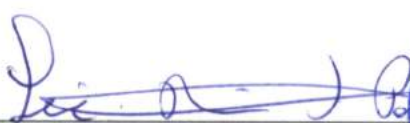


SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



RAFAEL ERNESTO SOTO SOTO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguín, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y RAFAEL ERNESTO SOTO SOTO**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).---



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



DJ-C8-2022-0038



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, **JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **003-0000317-5**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA ASI SE EXPRESA BANI, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA**.-----

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$5,900.00 (CINCO MIL, NOVECIENTOS PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO**.-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de seis (06) meses, desde el 01 del mes de Agosto del año 2022 hasta el 31 del mes de Enero del año 2023 sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

J.A.O.G.

SVAR

Pat



ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**

J. A. D. G.

5/1/20



No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022) -----

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN** , quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el día primero (01) del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772



CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, **LIC. DERCA GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, Soltera, ocupación: periodista portador de la cedula de identidad y electoral No. **084-0001982-7**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

Svms

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FABULOSAS Y PICANTES**, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.-----

DDG

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO DE RD\$42,000.00 (CUARENTA MIL, PESOS CON 00/100) PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$7,000.00 (SIETE MIL, PESOS CON 00/100)**.-----

Det

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses a partir 01 de Agosto hasta el 31 de Enero del año 2023, sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----



ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificación

DDG

S Y R 25



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

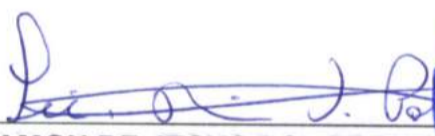
ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----


HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el día Primero (01) del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----


ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. DERCA GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguín, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ_BETHANCOURT Y LIC. DERCA GONZALEZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el día primero (01) del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----


LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n.º 176-07 del 13 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **ISMAEL YARAE FLORIAN BAEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0115384-7, domiciliado y residente en la calle .1 casa no. 135, sector: Peravia. de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION VIRTUAL E INSTAGRAM CON EL NOMBRE DEL JEVITO EN FIN DE SEMANA , POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8,260.00 (OCHO MIL, DOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.**

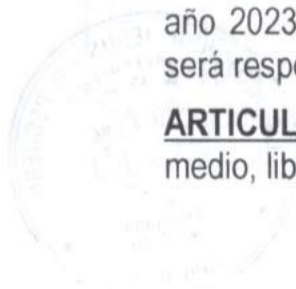
ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

B
H
K
N

SMB

Seat



personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE.**-----



ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



ISMAEL Y. FLORIAN BAEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ISMAEL YARAEEL FLORIAN BAEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO



ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **EMPRESA LUZ VISION CON RNC-150-2430-8**, Debidamente Representada por el señor: **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”**.....

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.....

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.....

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJO DE PUBLICIDAD EN NOTICIAS TELE 10, LUZ VISION EMISION 7:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023.**

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49,560.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8,260.00, (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**.....

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.....

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.....

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----



S. P. O. D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN ARSENIOR ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIOR ORTIZ RUIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).--



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n°. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, la **EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1**, Debidamente Representada por **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PERAVIA VISION CANAL 8, (NOTICIERO) DOS EMISIONES 1:30 PM Y 6:30 PM Y EL PROGRAMA MATUTINO VISION MATINAL, CANAL 3 VISION 3000. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO HASTA 31 DEL MES DE ENERO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RDS\$162,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RDS\$27,140.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: **QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO**

DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 1 del mes de AGOSTO, hasta 31 del mes de ENERO del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial,



S
V
D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (1) día del Mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN ARSENIÓ ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

Sigue al dorso...



El dorso...

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (1) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte el señor: **CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA**, **REPRESENTANTE RADIO AMBIENTE S.R.L. R.N.C. 1-15-00026-3**, Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación técnico, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066039-6, domiciliado y residente c/ uladislaio guerrero/ Gastón f. deligne del sector del sector mejoramiento social de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRES PAUTAS EN EL PROGRAMA CONVERSANDO EN FABULOSA 96.7 FM DE LUNES A DOMINGOS 6:30AM A 9:00AM Y UNA PAUTA AL MEDIO DIA EN LA PROGRAMACION REGULAR POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$106,200.00 CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$17,700.00, (DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año 2022 hasta 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE**



[Handwritten signature]

3/1/20

[Handwritten signature]

No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el Primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS A. GUERRERO CABRERA
CONTRATISTA



YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, el señor: **FÉLIX MARIA PEGUERO**, Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación estudiante, Portador de la cedula de Identidad No.003-0022561-2, domiciliado y residente en la c/ principal, casa no.26 sector el sabana indio, que para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA DE AQUÍ SOY, CANAL 8 LOS DOMINGOS A LAS 3:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;** -----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$49,560.00 CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$8,260.00, (OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO** -----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del primero 01 de

[Handwritten signature]

F.m.f.

SyAS



Agosto del año 2022 hasta treinta y uno 31 de Enero del año 2023. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-----

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.-----

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.-----

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.-----

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O



FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.-----

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la rescisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.-----

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE No obstante LA SEGUNDA PARTE podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional A LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el Primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

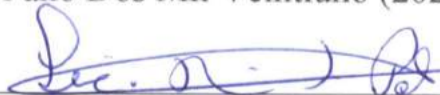


SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL



FELIX MARIA PEGUERO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No-31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FELIX MARIA PEGUERO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbra n a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----



LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE**, De la otra parte, **GUAROA ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Bombero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0012459-1, domiciliado y residente en la c/ pról. Las mercedes. Edif. Montero piso 2 apto.2-c sector brisas de guazuma, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente contrato.-----

Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.-----

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.-----

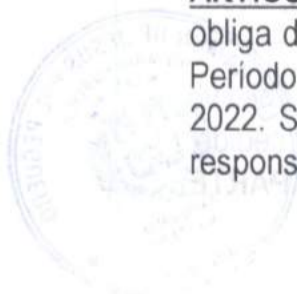
ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LAS REDES SOCIALES, INSTAGRAM, FACEBOOK Y WHASPP. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023;**-----

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD\$56, 640,00. (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD\$9,440,00. (NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100). CON ITEVIS INCLUIDO.**-----

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE **LA SEGUNDA PARTE** DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.-----

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del 01 de Agosto del año hasta el 31 de Enero del año 2022. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.-----

G. A. A. M



ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni LA SEGUNDA PARTE serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a LA PRIMERA PARTE y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA SEGUNDA PARTE, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA SEGUNDA PARTE mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA SEGUNDA PARTE incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA PRIMERA PARTE.



G.A.A.M

2025

[Handwritten mark]

No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.-----

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-----

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Bani, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-----

SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

GUAROA A. ANDUJAR MARTINEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchausteguín, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y GUAROA ATAHUARPA ANDUJAR MARTINEZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-----

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

